

## **CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN – PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA (PFCB)**

*Extracto del artículo 6 de la ORDEN 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica en la Comunitat Valenciana. [2014/7890]*

1. La admisión en los PFCB autorizados **en centros docentes y financiados con fondos públicos**, cuando existan más solicitudes que vacantes en el programa o programas formativos, se registrará por el siguiente orden de prioridad:
  - 1.1. Alumnado procedente de programas experimentales para la prevención del abandono escolar prematuro y la integración socioeducativa del alumnado con necesidades específicas de adaptación autorizados por la dirección general competente en materia de evaluación, innovación y calidad educativa, del propio centro, entendiéndose por tal el alumnado matriculado en el centro en el curso anterior a aquel para el que se solicita puesto escolar.
  - 1.2. Alumnado procedente de programas experimentales para la prevención del abandono escolar prematuro y la integración socioeducativa del alumnado con necesidades específicas de adaptación autorizados por la dirección general competente en materia de evaluación, innovación y calidad educativa, de otros centros.
  - 1.3. Alumnado del propio centro, entendiéndose por tal el alumnado matriculado en el centro en el curso anterior a aquel para el que se solicita puesto escolar, en el siguiente orden:
    - 1.º Alumnado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa, propuesto por el equipo educativo.
    - 2.º Alumnado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa, que lo solicite voluntariamente.
  - 1.4. Alumnado procedente de otros centros, de acuerdo con el siguiente orden:
    - 1.º Alumnado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa, propuesto por el equipo educativo.
    - 2.º Alumnado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa, que lo solicite voluntariamente.
  - 1.5. Alumnado desescolarizado: Alumnado desescolarizado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa. Se entenderá como alumnado desescolarizado aquel que durante el curso inmediatamente anterior al del inicio del programa no haya estado matriculado en ningún centro docente cursando Educación Secundaria Obligatoria.
2. La admisión en los PFCB autorizados en **entidades colaboradoras** financiados con fondos públicos cuando existan más solicitudes que vacantes en el programa o programas formativos por ellas ofertados, se registrará por el siguiente orden de prioridad:
  - 1.º Alumnado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa procedente de programas experimentales para la prevención del abandono escolar prematuro y la integración socioeducativa del alumnado con necesidades específicas de adaptación autorizados por la dirección general competente en materia de evaluación, innovación y calidad educativa, cualquiera que sea el centro de procedencia.
  - 2.º Alumnado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa, propuesto por el equipo educativo de un centro.
  - 3.º Alumnado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa, que lo solicite voluntariamente.
  - 4.º Alumnado desescolarizado de 16 años o más cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del programa.
3. Los desempates dentro de los distintos grupos de prioridad se dirimirán por el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes. Este orden se fijará a partir de la letra “F”